

FALLO

QUE SE FORMULA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL RECORTADA No. **LO-009J2U002-E26-2019** PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA DENOMINADO: **"SUPERVISIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE LOS MUELLES PÚBLICOS, CONSTRUCCIÓN DE MUELLES EN PEINE Y DRAGADO DE MANTENIMIENTO DEL PUERTO DE ABRIGO DE YUCALPETÉN"**.

A. FECHA, LUGAR Y HORA DEL ACTO.

En la Ciudad de Progreso, Yucatán, siendo las doce horas del día treinta de septiembre del año dos mil diecinueve, se reunieron en la sala de juntas de ingeniería, los servidores públicos, cuyos nombres, cargos, representaciones y firmas figuran al final de la presente acta.

B. SERVIDOR PÚBLICO QUE PRESIDE EL ACTO.

Preside el presente acto el C. L.A. Carlos Ángel Calderón Carillo, en representación del Director General, con el conocimiento del Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V.

C. FALLO.

Con el propósito de dar a conocer el fallo del procedimiento de contratación, que se formuló de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se procedió a dar lectura del mismo, precisándose que su contenido se difundirá a través de CompraNet el mismo día en que se emite, para efectos de su notificación a los licitantes. A los licitantes se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el fallo se encuentra a su disposición en CompraNet. Por otra parte, estará fijado un ejemplar de esta acta en la entrada del edificio de la Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V., que es un lugar visible y con acceso al público.

I.- RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHARON, EXPRESANDO TODAS LAS RAZONES LEGALES, TÉCNICAS O ECONÓMICAS QUE SUSTENTAN TAL DETERMINACIÓN E INDICANDO LOS PUNTOS DE LA CONVOCATORIA QUE EN CADA CASO SE INCUMPLA.

1. Estudios y Proyectos de Control de Calidad S.A. de C.V.
2. Desarrollos y Puertos del Alva, S.A. de C.V.
3. Grupo Triada, Gerencia, Diseño y Construcción S.A de C.V.
4. Edifica Online, S.A. de C.V. en conjunto con Construcciones Velasco, S.A. de C.V.
5. PROCOMAR, S.A. de C.V.
6. SEAPROD, S.A. de C.V.
7. Construcción Rehabilitación y Supervisión De Obras Marítimas, S.A. de C.V.
8. Proyectos Edificaciones y Desarrollos, S.A. de C.V.
9. ROCHER Ingeniería, S.A. de C.V.
10. DICEPSA, S.A. de C.V. en conjunto con Apoyo Técnico en Infraestructura, S.A. de C.V.
11. Personal de Obra Terrestre, S.A. de C.V.

1. Estudios y Proyectos de Control de Calidad, S.A. de C.V.

<p>I. Documento API 06: De acuerdo con el análisis de la documentación financiera presentada en su propuesta, el licitante es considerado como NO SOLVENTE.</p>	DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION
	DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA
	<p>6.- DOCUMENTO API 06.- "DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD FINANCIERA" (ART 31 FRACCIÓN XVI LOPSRM) Los parámetros financieros que el licitante deberá cumplir, para demostrar su capacidad financiera, son los siguientes, (se tomará como base para la evaluación los importes de la declaración fiscal correspondiente al ejercicio 2018):</p> <p>1) Que el capital neto de trabajo (CNT) cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los DOS meses de ejecución de la obra, de acuerdo con las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado en su proposición. (ARTÍCULO 64 fracción VI inciso a) del ROPSRM). CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CIRCULANTE – PASIVO CIRCULANTE = IGUAL O MAYOR al Monto por erogar en el período establecido.</p>



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL RECORTADA
LO-009J2U002-E26-2019

- 2) Que el capital neto de trabajo del licitante sea suficiente para el financiamiento de los trabajos a realizar. Se tendrá como suficiente dicho capital neto, cuando el importe del último ejercicio fiscal del activo circulante (AC) menos el pasivo circulante (PC) sea **igual o mayor del 10%** del valor del importe de su propuesta económica sin IVA.
- 3) Que el licitante demuestre una suficiente capacidad para pagar obligaciones. Se tendrá como suficiente dicha capacidad cuando el importe del último ejercicio fiscal del activo circulante entre pasivo circulante sea **igual o mayor de 1.6 unidades** y el activo total (AT) entre el pasivo total (PT) sea **igual o mayor a 2.0 unidades**.
- 4) Que el licitante demuestre un aceptable grado en que depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa es aceptable. Se tendrá como aceptable dicho grado de endeudamiento y rentabilidad del licitante cuando el importe del último año fiscal del pasivo total entre activo total sea **igual o menor 50%**.

En el caso de proposiciones presentadas en forma conjuntas o en grupo, se sumarán los CNT, AC, PC, AT y PT, para cumplir con los parámetros señalados en los incisos anteriores. Es necesario que todas las empresas que forman la proposición conjunta presenten todos los documentos solicitados en este apartado (API 06).

Para la evaluación de los parámetros financieros, de las empresas de reciente creación, se tomará la información financiera presentada en el punto API 06.03.

E.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:

IV. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las bases del concurso que afectarían la solvencia de la proposición;

IX. El incumplimiento de algún requisito expresado en las bases del concurso,

XVI. Ser considerado como NO SOLVENTE después de la revisión de su capacidad financiera.

XXVIII. Aquellas que, por las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, la CONVOCANTE determine establecer expresamente en las bases del concurso, porque afectan directamente la solvencia de la proposición.

LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Artículo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:

XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones.

Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.

REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS

Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley.

2. Desarrollos y Puertos del Alva, S.A. de C.V.

Viaducto al muelle fiscal km. 2 edificio s/n, Col. Centro, C.P. 97320 Progreso Yucatán.
Tel: (969)9343250 www.puertosyucatan.com

<p>I. Documento API 06: De acuerdo con el análisis de la documentación financiera presentada en su propuesta, el licitante es considerado como NO SOLVENTE.</p>	DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION
	DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA
	<p>6.- DOCUMENTO API 06.- "DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD FINANCIERA" (ART 31 FRACCIÓN XVI LOPSRM)</p> <p>Los parámetros financieros que el licitante deberá cumplir, para demostrar su capacidad financiera, son los siguientes, (se tomará como base para la evaluación los importes de la declaración fiscal correspondiente al ejercicio 2018):</p> <ol style="list-style-type: none"> 5) Que el capital neto de trabajo (CNT) cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los DOS meses de ejecución de la obra, de acuerdo con las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado en su proposición. (ARTÍCULO 64 fracción VI inciso a) del ROPSRM). CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CIRCULANTE – PASIVO CIRCULANTE = IGUAL O MAYOR al Monto por erogar en el período establecido. 6) Que el capital neto de trabajo del licitante sea suficiente para el financiamiento de los trabajos a realizar. Se tendrá como suficiente dicho capital neto, cuando el importe del último ejercicio fiscal del activo circulante (AC) menos el pasivo circulante (PC) sea igual o mayor del 10% del valor del importe de su propuesta económica sin IVA. 7) Que el licitante demuestre una suficiente capacidad para pagar obligaciones. Se tendrá como suficiente dicha capacidad cuando el importe del último ejercicio fiscal del activo circulante entre pasivo circulante sea igual o mayor de 1.6 unidades y el activo total (AT) entre el pasivo total (PT) sea igual o mayor a 2.0 unidades. 8) Que el licitante demuestre un aceptable grado en que depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa es aceptable. Se tendrá como aceptable dicho grado de endeudamiento y rentabilidad del licitante cuando el importe del último año fiscal del pasivo total entre activo total sea igual o menor 50%. <p>En el caso de proposiciones presentadas en forma conjuntas o en grupo, se sumarán los CNT, AC, PC, AT y PT, para cumplir con los parámetros señalados en los incisos anteriores. Es necesario que todas las empresas que forman la proposición conjunta presenten todos los documentos solicitados en este apartado (API 06).</p> <p>Para la evaluación de los parámetros financieros, de las empresas de reciente creación, se tomará la información financiera presentada en el punto API 06.03.</p>
	E.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
<p>18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO. Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:</p> <p>IV. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las bases del concurso que afectarían la solvencia de la proposición;</p> <p>IX. El incumplimiento de algún requisito expresado en las bases del concurso,</p> <p>XVI. Ser considerado como NO SOLVENTE después de la revisión de su capacidad financiera.</p> <p>XXVIII. Aquellas que, por las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, la CONVOCANTE determine establecer expresamente en las bases del concurso, porque afectan directamente la solvencia de la proposición.</p> <p>LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS</p> <p>Artículo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:</p> <p>XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones.</p> <p>Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.</p>	

REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS

Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley.

3. Grupo Triada, Diseño, Gerencia y Construcción, S.A. de C.V.

I. El monto ofertado por el licitante en su propuesta rebasa el presupuesto elaborado de manera previa por la entidad y no es factible pagarlo.

E.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:

XXIX. Cuando se determine que los precios de la proposición no fueren aceptables, en los términos del artículo 40 de la LEY y 71 del REGLAMENTO.

REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

Artículo 71.- Para los efectos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 40 de la Ley, se considera que los precios de los insumos contenidos en las proposiciones no son aceptables cuando se propongan importes que sean notoriamente superiores a los que se desprendan de la investigación de mercado que se realice para la presupuestación de los trabajos, o bien, **no siendo notoriamente superiores, rebasen el presupuesto elaborado de manera previa por parte de la convocante y no sea factible pagarlos.**

4. Edifica Online, S.A. de C.V. en conjunto con Construcciones Velasco, S.A. de C.V.

II. El monto ofertado por el licitante en su propuesta rebasa el presupuesto elaborado de manera previa por la entidad y no es factible pagarlo.

E.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:

XXIX. Cuando se determine que los precios de la proposición no fueren aceptables, en los términos del artículo 40 de la LEY y 71 del REGLAMENTO.

REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

Artículo 71.- Para los efectos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 40 de la Ley, se considera que los precios de los insumos contenidos en las



	proposiciones no son aceptables cuando se propongan importes que sean notoriamente superiores a los que se desprendan de la investigación de mercado que se realice para la presupuestación de los trabajos, o bien, no siendo notoriamente superiores, rebasen el presupuesto elaborado de manera previa por parte de la convocante y no sea factible pagarlos.
--	---

5. PROCOMAR, S.A. de C.V.

<p>III. El monto ofertado por el licitante en su propuesta rebasa el presupuesto elaborado de manera previa por la entidad y no es factible pagarlo.</p>	<p><u>E.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES</u></p> <p><u>18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO.</u></p> <p>Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:</p> <p>XXIX. Cuando se determine que los precios de la proposición no fueren aceptables, en los términos del artículo 40 de la LEY y 71 del REGLAMENTO.</p> <p><u>REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.</u></p> <p>Artículo 71.- Para los efectos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 40 de la Ley, se considera que los precios de los insumos contenidos en las proposiciones no son aceptables cuando se propongan importes que sean notoriamente superiores a los que se desprendan de la investigación de mercado que se realice para la presupuestación de los trabajos, o bien, no siendo notoriamente superiores, rebasen el presupuesto elaborado de manera previa por parte de la convocante y no sea factible pagarlos.</p>
--	--

6. SEAPROD, S.A. de C.V.

<p>IV. El monto ofertado por el licitante en su propuesta rebasa el presupuesto elaborado de manera previa por la entidad y no es factible pagarlo.</p>	<p><u>E.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES</u></p> <p><u>18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO.</u></p> <p>Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:</p> <p>XXIX. Cuando se determine que los precios de la proposición no fueren aceptables, en los términos del artículo 40 de la LEY y 71 del REGLAMENTO.</p> <p><u>REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.</u></p> <p>Artículo 71.- Para los efectos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 40 de la Ley, se considera que los precios de los insumos contenidos en las proposiciones no son aceptables cuando se propongan importes que sean notoriamente superiores a los que se desprendan de la investigación de mercado que se realice para la presupuestación de los trabajos, o bien, no</p>
---	---

[Handwritten signatures and marks]

	siendo notoriamente superiores, rebasen el presupuesto elaborado de manera previa por parte de la convocante y no sea factible pagarlos.
--	--

7. Construcción Rehabilitación y Supervisión De Obras Marítimas, S.A. de C.V.

	<u>DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION</u>
	<u>DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA</u>
<p>I. DOCUMENTO API 04.02: El superintendente de construcción propuesto no acredita la experiencia solicitada en las bases de la licitación.</p> <p>II. DOCUMENTO API 07.01: La cantidad de equipo enlistado no es el requerido para la correcta ejecución de los trabajos de acuerdo con el número de horas reflejado en el programa de erogaciones de maquinaria y equipo (API 20.01).</p> <p>III. DOCUMENTO API 10.02: El licitante no presenta el desglose de la mano de obra a costo directo solicitado en las bases de la licitación y considerado en los cargos adicionales.</p> <p>IV. DOCUMENTO API 12.01: Para el cálculo del F.S.R., el licitante empleó el salario mínimo vigente en lugar de la UMA.</p> <p>V. DOCUMENTO API 14.01 El licitante no presenta en el cálculo de indirectos el desglose de los rubros de cuotas patronales y prestaciones que obliga la Ley, de acuerdo a lo establecido en el formato anexo a las bases de la licitación.</p> <p>VI. DOCUMENTO API 15.01 El licitante realiza el cálculo del financiamiento tomando en cuenta consideraciones distintas a las solicitadas en las bases de la licitación, considerando ingresos a partir del 2do mes.</p>	<p>4.- DOCUMENTO API 04.- "RELACION DE PERSONAL Y CURRICULUM DE CADA UNO DE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS"</p> <p>API 04.02 Nombramiento del Superintendente de Construcción. (Art. 111 RLOPSRM).</p> <p>Manifestación escrita en la que se nombre al Superintendente de Servicio, el cual deberá ser profesionista a nivel licenciatura (ingeniero civil o arquitecto, avalado con cédula profesional), donde se exprese que éste posee amplias facultades para tomar decisiones a nombre de la empresa del licitante, con experiencia en al menos dos (máximo cuatro) servicios que involucren supervisión de obras marítimas con elementos estructurales de concreto y dos servicios (máximo cuatro) de supervisión de obras de dragado. (total de ocho supervisiones de obra, conjuntando las obras de acuerdo con cada especialidad).</p> <p>7.- DOCUMENTO API 07.- RELACIÓN DE MAQUINARIA, EQUIPO CIENTÍFICO, INFORMÁTICO E INSTALACIONES ESPECIALES.</p> <p>API 07.01 "Relación de los bienes y equipos científicos, informáticos e instalaciones especiales que, en su caso, se requieran, indicando sus características. (ART. 254 inciso A) frac. VI ROPSRM".</p> <p>Requisitado y firmado, en el formato anexo, o presentado en computadora. Se presentará en hojas membretadas de la empresa, conteniendo cuando menos los siguientes elementos:</p> <p>Formato (anexo en las carátulas y formatos) debidamente firmado y llenado con la relación de maquinaria, equipo científico, informático e instalaciones especiales necesario y adecuado, considerando solo el que se utilizará para la realización de los trabajos materia de este concurso; describiendo si son de su propiedad, arrendados con o sin opción a compra, su ubicación física, marca, modelo, especificaciones técnicas y usos actuales, así como la fecha en que se dispondrá de estos insumos en el sitio de los trabajos conforme al programa presentado (ARTICULO 44 fracción VII RLOPSRM).</p> <p>Lo presentado en este documento deberá ser congruente con los documentos API 11.03 "Maquinaria y equipo...", API 13.01 "Análisis... de los costos horarios..." y API 20.01 "Maquinaria y equipo".</p>



10.- DOCUMENTO API 10.- ANÁLISIS DEL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO.

API 10.02 Análisis, cálculo e integración de los cargos adicionales.

Los cargos adicionales son las erogaciones que debe realizar la contratista, por estar convenidas como obligaciones adicionales, impuestos o derechos derivados de la ejecución del servicio, que no forman parte de los costos directos, indirectos, por financiamiento o utilidad.

Únicamente se consideran los derivados de ordenamientos legales aplicables o disposiciones administrativas emitidas por autoridades competentes, como impuestos federales y locales y gastos de inspección y supervisión. Los cargos adicionales no deberán ser afectados por los porcentajes determinados para los costos indirectos y de financiamiento ni por el cargo de utilidad.

Para el cargo correspondiente a la SFP se deberá considerar el 5 al millar, de conformidad con la Ley Federal de Derechos, y que se señala en el modelo de contrato, además se deberá incluir, el cargo correspondiente al 2.5% sobre nóminas.

Para el cálculo del cargo correspondiente al 2.5% del impuesto sobre nómina se deberá utilizar el salario base de cotización de la mano de obra del costo directo. Ver guía indicativa anexa para la integración de este cargo en el anexo "Carátulas y formatos" de las presentes bases del concurso.

Deberá presentar el desglose de la mano de obra a costo directo.

12.- DOCUMENTO API 12.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SALARIO REAL. ART 45 inciso A FRACC III RLOPSRM.

API 12.01 Análisis de los factores del Salario Real.

- Se deberá considerar los salarios base vigentes de acuerdo a la zona donde se llevará a cabo los trabajos motivo de este concurso de todo el personal que interviene en ella, de acuerdo con los tabuladores vigentes publicados por las Cámaras Empresariales o los Colegios de Profesionistas; (los salarios mínimos emitidos por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, solo sirven como referencia y no como **salario base** para el cálculo del Factor del Salario Real, en éste solo se utiliza la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente para el cálculo de las prestaciones en especie según artículo 106 de la Ley del Seguro Social).

14.- DOCUMENTO API 14.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS. ART. 45 inciso A FRACC V ROPSRM

API 14.01 Análisis para determinar el costo indirecto, identificando: administración de oficinas de campo y centrales, seguros y fianzas.

El análisis se sujetará al formato que se anexa, considerando que los costos indirectos estarán representados como un porcentaje del costo directo;



dichos costos se desglosarán identificando los correspondientes a los de administración de campo, los de oficinas centrales, seguros y fianzas...

15.- DOCUMENTO API 15.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO. ART. 45 inciso A FRACC VI ROPSRM

API 15.01 Análisis para la determinación del costo de financiamiento.

El costo por financiamiento deberá presentarse por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos y corresponderá a los gastos derivados por la inversión de recursos propios o contratados realizados por el contratista para cumplir con el programa de ejecución del servicio.

Para la determinación del costo de financiamiento, se deberá realizar un análisis **MENSUAL** de ingresos y egresos en el que se consideren los gastos a realizar en la ejecución del servicio, los pagos que recibirán por concepto de estimaciones (serán **estimaciones MENSUALES**: día último de cada mes y la fecha señalada para la terminación de los trabajos; con referencia a los pagos de las estimaciones, ver cláusula correspondiente del modelo de contrato Anexo 4 de esta convocatoria), amortización de los anticipos (en su caso), lo establecido en el inciso "1)" de los parámetros financieros del documento **API 06.04** "actas que acreditan los conceptos que integran el rubro de capital contable" y la tasa de interés que aplicará, **señalando el indicador económico en el que se basa para su determinación**; C.P.P., T.I.I.E., T.I.I.P., etc., y se elaborará de acuerdo con lo establecido en los artículos 214, 215, 216, 217 y 218 del REGLAMENTO. El porcentaje del costo por financiamiento se obtendrá de la diferencia que resulte entre los ingresos y egresos, afectado por la tasa de interés propuesta por el **LICITANTE**, y dividida entre el costo directo más los costos indirectos.

E.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:

- IV. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las bases del concurso que afectarían la solvencia de la proposición;
- IX. El incumplimiento de algún requisito expresado en las bases del concurso.
- XII. Cuando el superintendente de servicio propuesto no acredite la experiencia mínima solicitada por la convocante.
- XXIV. El considerar en su propuesta, para el cálculo del costo por financiamiento otras condiciones distintas a las señaladas en La LEY, El REGLAMENTO y/o en esta CONVOCATORIA.
- XVII. El no considerar la cantidad adecuada de maquinaria y equipo en congruencia con lo establecido en el programa de erogaciones de maquinaria y equipo (documento API 20.01).
- XX. El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria para el cálculo de los cargos adicionales.
- XXI. El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria para el cálculo del Factor de Salario Real.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL RECORDADA
LO-009J2U002-E26-2019

	<p>XXII. El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria, para el cálculo del costo indirecto.</p> <p>XXVIII. Aquellas que, por las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, la CONVOCANTE determine establecer expresamente en las bases del concurso, porque afectan directamente la solvencia de la proposición.</p> <p><u>LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS</u></p> <p>Artículo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:</p> <p>XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones.</p> <p>Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.</p> <p><u>REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS</u></p> <p>Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley.</p>
--	---

8. Proyectos Edificaciones y Desarrollos, S.A. de C.V.

<p>I. DOCUMENTO API 04.02: El superintendente de construcción propuesto no acredita la experiencia solicitada en las bases de la licitación.</p> <p>II. DOCUMENTO API 05.01: De acuerdo con la información proporcionada, el licitante no cumple con el mínimo de obras solicitadas en las bases de la licitación, lo que hace que no sea posible determinar su experiencia y capacidad técnica en servicios similares.</p> <p>III. DOCUMENTO API 10.02: El licitante no presenta el desglose de la mano de obra a costo directo solicitado en las bases de la licitación y considerado en los cargos adicionales.</p>	<p style="text-align: center;"><u>DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION</u></p> <p style="text-align: center;">DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA</p> <p>4.- DOCUMENTO API 04.- "RELACION DE PERSONAL Y CURRICULUM DE CADA UNO DE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS"</p> <p>API 04.02 Nombramiento del Superintendente de Construcción. (Art. 111 RLOPSRM).</p> <p>Manifestación escrita en la que se nombre al Superintendente de Servicio, el cual deberá ser profesionista a nivel licenciatura (ingeniero civil o arquitecto, avalado con cédula profesional), donde se exprese que éste posee amplias facultades para tomar decisiones a nombre de la empresa del licitante, con experiencia en al menos dos (máximo cuatro) servicios que involucren supervisión de obras marítimas con elementos estructurales de concreto y dos servicios (máximo cuatro) de supervisión de obras de dragado. (total de ocho supervisiones de obra, conjuntando las obras de acuerdo con cada especialidad).</p>
---	---



IV. DOCUMENTO API 12.01:

Para el cálculo del F.S.R., el licitante empleó el salario mínimo vigente en lugar de la UMA.

V. DOCUMENTO API 13.01

El licitante no presenta en la relación tabular de su maquinaria y equipo informático los costos horarios activos o inactivos de los mismos.

VI. DOCUMENTO API 15.01

El licitante realiza el cálculo del financiamiento tomando en cuenta consideraciones distintas a las solicitadas en las bases de la licitación, considerando ingresos a partir del 2do mes.

5.- DOCUMENTO API 05.- "DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA EN SERVICIOS SIMILARES." (Art. 44 RLOPSRM)

API 05.01 Relación de servicios realizados con documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica en trabajos similares. (ART. 44 FRACC IV ROPSRM).

Deberá presentar en papel membretado de la empresa, totalmente elaborado por el LICITANTE, relación de los contratos que la empresa tenga en vigor y los que hayan realizado o que tengan celebrados tanto con la administración pública como privada anotando el nombre y teléfono de la contratante, descripción de los servicios, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminaciones, número de contrato, según el caso, donde el Licitante haya realizado **al menos dos (máximo cuatro) servicios que involucren supervisión de obras marítimas con elementos estructurales de concreto y dos servicios (máximo cuatro) de supervisión de obras de dragado. (total de ocho supervisiones de obra, conjuntando las obras de acuerdo con cada especialidad)**, en los últimos 10 años.

Anexando la documentación complementaria que demuestre fehacientemente la **experiencia** y la capacidad técnica de la empresa en **servicios que involucren servicios de supervisión de obras marítimas con elementos estructurales de concreto y supervisión de obras de dragado,** los que son motivo de la presente LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL y constancia de su cumplimiento tales como, copias de contratos, convenios, actas de entrega recepción y finiquitos.

10.- DOCUMENTO API 10.- ANÁLISIS DEL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO.

API 10.02 Análisis, cálculo e integración de los cargos adicionales.

Los cargos adicionales son las erogaciones que debe realizar la contratista, por estar convenidas como obligaciones adicionales, impuestos o derechos derivados de la ejecución del servicio, que no forman parte de los costos directos, indirectos, por financiamiento o utilidad.

Únicamente se consideran los derivados de ordenamientos legales aplicables o disposiciones administrativas emitidas por autoridades competentes, como impuestos federales y locales y gastos de inspección y supervisión. Los cargos adicionales no deberán ser afectados por los porcentajes determinados para los costos indirectos y de financiamiento ni por el cargo de utilidad.

Para el cargo correspondiente a la SFP se deberá considerar el 5 al millar, de conformidad con la Ley Federal de Derechos, y que se señala en el modelo de contrato, además se deberá incluir, el cargo correspondiente al 2.5% sobre nóminas.



Para el cálculo del cargo correspondiente al 2.5% del impuesto sobre nómina se deberá utilizar el salario base de cotización de la mano de obra del costo directo. Ver guía indicativa anexa para la integración de este cargo en el anexo "Carátulas y formatos" de las presentes bases del concurso.

Deberá presentar el desglose de la mano de obra a costo directo.

12.- DOCUMENTO API 12.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SALARIO REAL. ART 45 inciso A FRACC III RLOPSRM.

API 12.01 Análisis de los factores del Salario Real.

- Se deberá considerar los salarios base vigentes de acuerdo a la zona donde se llevará a cabo los trabajos motivo de este concurso de todo el personal que interviene en ella, de acuerdo con los tabuladores vigentes publicados por las Cámaras Empresariales o los Colegios de Profesionistas; (los salarios mínimos emitidos por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, solo sirven como referencia y no como **salario base** para el cálculo del Factor del Salario Real, en éste solo se utiliza la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente para el cálculo de las prestaciones en especie según artículo 106 de la Ley del Seguro Social).

13.- DOCUMENTO API 13.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS HORARIOS DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO CIENTÍFICO. (ART. 45 inciso A FRACC IV ROPSRM)

API 13.02 Relación tabular de la maquinaria y equipo científico e informático con sus costos horarios activos e inactivos.

Se relacionarán todos los equipos y maquinaria que se requieran para la ejecución de los trabajos del servicio, incluyendo los que se utilicen para instalación eventual, indicando de forma tabular sus descripciones: modelo, capacidad y costo horario activo e inactivo (En congruencia con los análisis realizados en API 13.01).

15.- DOCUMENTO API 15.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO. ART. 45 inciso A FRACC VI ROPSRM

API 15.01 Análisis para la determinación del costo de financiamiento.

El costo por financiamiento deberá presentarse por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos y corresponderá a los gastos derivados por la inversión de recursos propios o contratados realizados por el contratista para cumplir con el programa de ejecución del servicio.

Para la determinación del costo de financiamiento, se deberá realizar un análisis **MENSUAL** de ingresos y egresos en el que se consideren los gastos a realizar en la ejecución del servicio, los pagos que recibirán por concepto de estimaciones (serán **estimaciones MENSUALES**: día último de cada mes y la fecha señalada para la terminación de los trabajos; con referencia a los

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL RECORTADA
LO-009J2U002-E26-2019

	<p>pagos de las estimaciones, ver cláusula correspondiente del modelo de contrato Anexo 4 de esta convocatoria), amortización de los anticipos (en su caso), lo establecido en el inciso "1)" de los parámetros financieros del documento API 06.04 "actas que acreditan los conceptos que integran el rubro de capital contable" y la tasa de interés que aplicará, señalando el indicador económico en el que se basa para su determinación; C.P.P., T.I.I.E., T.I.I.P., etc., y se elaborará de acuerdo con lo establecido en los artículos 214, 215, 216, 217 y 218 del REGLAMENTO. El porcentaje del costo por financiamiento se obtendrá de la diferencia que resulte entre los ingresos y egresos, afectado por la tasa de interés propuesta por el LICITANTE, y dividida entre el costo directo más los costos indirectos.</p>
	<p>E.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES</p>
	<p>18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO. Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:</p> <p>IV. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las bases del concurso que afectarían la solvencia de la proposición;</p> <p>IX. El incumplimiento de algún requisito expresado en las bases del concurso.</p> <p>XI. Cuando el licitante no acredite la experiencia mínima solicitada por la convocante.</p> <p>XII. Cuando el superintendente de construcción propuesto no acredite la experiencia mínima solicitada por la convocante.</p> <p>XXIV. El considerar en su propuesta, para el cálculo del costo por financiamiento otras condiciones distintas a las señaladas en La LEY, El REGLAMENTO y/o en esta CONVOCATORIA.</p> <p>XX. El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria para el cálculo de los cargos adicionales.</p> <p>XXI. El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria para el cálculo del Factor de Salario Real.</p> <p>XXVIII. Aquellas que, por las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, la CONVOCANTE determine establecer expresamente en las bases del concurso, porque afectan directamente la solvencia de la proposición.</p> <p><u>LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS</u></p> <p>Artículo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:</p> <p>XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones.</p> <p>Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.</p>



	<p>REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS</p> <p>Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley.</p>
--	--

9. ROCHER Ingeniería, S.A. de C.V.

	DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION
<p>I. DOCUMENTO API 04.02: El superintendente de construcción propuesto no acredita la experiencia solicitada en las bases de la licitación.</p> <p>II. DOCUMENTO API 05.01: De acuerdo con la información proporcionada, el licitante no cumple con el mínimo de obras solicitadas en las bases de la licitación, lo que hace que no sea posible determinar su experiencia y capacidad técnica en servicios similares.</p> <p>III. DOCUMENTO API 12.01: Utilizó una prima de factor de riesgo diferente a la declarada en su propuesta para el análisis, cálculo e integración del Factor de Salario Real.</p> <p>IV. DOCUMENTO API 13.01 El licitante no presenta en la relación tabular de su maquinaria y equipo informático los costos horarios activos o inactivos de los mismos.</p>	<p style="text-align: center;">DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA</p> <p>4.- DOCUMENTO API 04.- "RELACION DE PERSONAL Y CURRICULUM DE CADA UNO DE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS"</p> <p>API 04.02 Nombramiento del Superintendente de Construcción. (Art. 111 RLOPSRM).</p> <p>Manifestación escrita en la que se nombre al Superintendente de Servicio, el cual deberá ser profesionista a nivel licenciatura (ingeniero civil o arquitecto, avalado con cédula profesional), donde se exprese que éste posee amplias facultades para tomar decisiones a nombre de la empresa del licitante, con experiencia en al menos dos (máximo cuatro) servicios que involucren supervisión de obras marítimas con elementos estructurales de concreto y dos servicios (máximo cuatro) de supervisión de obras de dragado. (total de ocho supervisiones de obra, conjuntando las obras de acuerdo con cada especialidad).</p> <p>5.- DOCUMENTO API 05.- "DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA EN SERVICIOS SIMILARES." (Art. 44 RLOPSRM)</p> <p>API 05.01 Relación de servicios realizados con documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica en trabajos similares. (ART. 44 FRACC IV ROPSRM).</p> <p>Deberá presentar en papel membretado de la empresa, totalmente elaborado por el LICITANTE, relación de los contratos que la empresa tenga en vigor y los que hayan realizado o que tengan celebrados tanto con la administración pública como privada anotando el nombre y teléfono de la contratante, descripción de los servicios, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminaciones, número de contrato, según el caso, donde el Licitante haya realizado al menos dos (máximo cuatro) servicios que involucren supervisión de obras marítimas con elementos estructurales de concreto y dos servicios (máximo cuatro) de supervisión de obras de dragado. (total de ocho supervisiones de obra, conjuntando las obras de acuerdo con cada especialidad), en los últimos 10 años.</p>

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL RECORTADA
LO-009J2U002-E26-2019

Anexando la documentación complementaria que demuestre fehacientemente la **experiencia** y la capacidad técnica de la empresa en **servicios que involucren servicios de supervisión de obras marítimas con elementos estructurales de concreto y supervisión de obras de dragado**, los que son motivo de la presente LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL y constancia de su cumplimiento tales como, copias de contratos, convenios, actas de entrega recepción y finiquitos.

12.- DOCUMENTO API 12.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SALARIO REAL. ART 45 inciso A FRACC III RLOPSRM.

API 12.01 Análisis de los factores del Salario Real.

- El Licitante deberá presentar, comprobante actualizado y vigente de la **prima de riesgo de trabajo emitida por el IMSS.**

13.- DOCUMENTO API 13.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS HORARIOS DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO CIENTÍFICO. (ART. 45 inciso A FRACC IV ROPSRM)

API 13.02 Relación tabular de la maquinaria y equipo científico e informático con sus costos horarios activos e inactivos.

Se relacionarán todos los equipos y maquinaria que se requieran para la ejecución de los trabajos del servicio, incluyendo los que se utilicen para instalación eventual, indicando de forma tabular sus descripciones: modelo, capacidad y costo horario activo e inactivo (En congruencia con los análisis realizados en API 13.01).

E.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

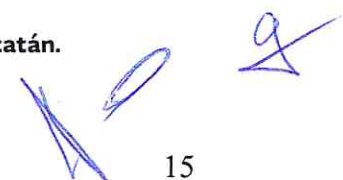
Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:

- IV. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las bases del concurso que afectarían la solvencia de la proposición;
- IX. El incumplimiento de algún requisito expresado en las bases del concurso.
- XI. Cuando el licitante no acredite la experiencia mínima solicitada por la convocante.
- XII. Cuando el superintendente de construcción propuesto no acredite la experiencia mínima solicitada por la convocante.
- XXI. El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria para el cálculo del Factor de Salario Real.
- XXVIII. Aquellas que, por las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, la CONVOCANTE determine establecer expresamente en las bases del concurso, porque afectan directamente la solvencia de la proposición.

	<p>LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS</p> <p>Artículo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener: XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones.</p> <p>Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.</p> <p>REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS</p> <p>Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley.</p>
--	---

10. DICEPSA, S.A. de C.V. en conjunto con Apoyo Técnico en Infraestructura, S.A. de C.V.

<p>I. DOCUMENTO API 04.02: El superintendente de servicio propuesto no cumple con el mínimo de obras solicitadas para acreditación de la experiencia lo que hace que no sea posible determinar su experiencia y capacidad técnica en servicios similares.</p> <p>II. DOCUMENTO API 05.01: De acuerdo con la información proporcionada, el licitante no cumple con el mínimo de obras solicitadas en las bases de la licitación, lo que hace que no sea posible determinar su experiencia y capacidad técnica en servicios similares.</p> <p>III. DOCUMENTO API 11.02: El monto total de la mano de obra difiere con el monto total del programa del documento API 20.02, programa de erogaciones del personal para proporcionar los servicios.</p> <p>IV. DOCUMENTO API 15.01 El licitante realiza el cálculo del financiamiento tomando en cuenta consideraciones distintas a las solicitadas en las bases de la licitación,</p>	<p>DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION</p> <p>DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA</p> <p>4.- DOCUMENTO API 04.- "RELACION DE PERSONAL Y CURRICULUM DE CADA UNO DE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS"</p> <p>API 04.02 Nombramiento del Superintendente de Construcción. (Art. 111 RLOPSRM).</p> <p>Manifestación escrita en la que se nombre al Superintendente de Servicio, el cual deberá ser profesionista a nivel licenciatura (ingeniero civil o arquitecto, avalado con cédula profesional), donde se exprese que éste posee amplias facultades para tomar decisiones a nombre de la empresa del licitante, con experiencia en al menos dos (máximo cuatro) servicios que involucren supervisión de obras marítimas con elementos estructurales de concreto y dos servicios (máximo cuatro) de supervisión de obras de dragado. (total de ocho supervisiones de obra, conjuntando las obras de acuerdo con cada especialidad).</p> <p>5.- DOCUMENTO API 05.- "DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA EN SERVICIOS SIMILARES." (Art. 44 RLOPSRM)</p>
---	---





considerando ingresos a partir del 2do mes y en el cálculo del financiamiento, para los ingresos no considera el costo ya integrado, por lo que no coincide con el programa de ejecución.

API 05.01

Relación de servicios realizados con documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica en trabajos similares. (ART. 44 FRACC IV ROPSRM).

Deberá presentar en papel membretado de la empresa, totalmente elaborado por el LICITANTE, relación de los contratos que la empresa tenga en vigor y los que hayan realizado o que tengan celebrados tanto con la administración pública como privada anotando el nombre y teléfono de la contratante, descripción de los servicios, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminaciones, número de contrato, según el caso, donde el Licitante haya realizado **al menos dos (máximo cuatro) servicios que involucren supervisión de obras marítimas con elementos estructurales de concreto y dos servicios (máximo cuatro) de supervisión de obras de dragado. (total de ocho supervisiones de obra, conjuntando las obras de acuerdo con cada especialidad)**, en los últimos 10 años.

Anexando la documentación complementaria que demuestre fehacientemente la **experiencia** y la capacidad técnica de la empresa en **servicios que involucren servicios de supervisión de obras marítimas con elementos estructurales de concreto y supervisión de obras de dragado,** los que son motivo de la presente LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL y constancia de su cumplimiento tales como, copias de contratos, convenios, actas de entrega recepción y finiquitos.

11.- DOCUMENTO API 11.- LISTADO DE INSUMOS QUE INTERVIENEN EN LA INTEGRACIÓN DE LA PROPOSICIÓN.

API 11.02 Mano de obra.

Deberá presentarse un listado de TODAS las categorías de mano de obra que integran la propuesta, señalando las categorías más significativas en su caso, indicando las cantidades a utilizar (explosión de insumos), costos unitarios, importes, monto total y sus respectivas unidades de medición.

15.- DOCUMENTO API 15.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO. ART. 45 inciso A FRACC VI ROPSRM

API 15.01 Análisis para la determinación del costo de financiamiento.

El costo por financiamiento deberá presentarse por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos y corresponderá a los gastos derivados por la inversión de recursos propios o contratados realizados por el contratista para cumplir con el programa de ejecución del servicio.

Para la determinación del costo de financiamiento, se deberá realizar un análisis **MENSUAL** de ingresos y egresos en el que se consideren los gastos a realizar en la ejecución del servicio, los pagos que recibirán por concepto de estimaciones (serán **estimaciones MENSUALES**: día último de cada mes y la fecha señalada para la terminación de los trabajos; con referencia a los



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL RECORDADA
LO-009J2U002-E26-2019

pagos de las estimaciones, ver cláusula correspondiente del modelo de contrato Anexo 4 de esta convocatoria), amortización de los anticipos (en su caso), lo establecido en el inciso "1)" de los parámetros financieros del documento **API 06.04** "actas que acreditan los conceptos que integran el rubro de capital contable" y la tasa de interés que aplicará, **señalando el indicador económico en el que se basa para su determinación**; C.P.P., T.I.I.E., T.I.I.P., etc., y se elaborará de acuerdo con lo establecido en los artículos 214, 215, 216, 217 y 218 del REGLAMENTO. El porcentaje del costo por financiamiento se obtendrá de la diferencia que resulte entre los ingresos y egresos, afectado por la tasa de interés propuesta por el **LICITANTE**, y dividida entre el costo directo más los costos indirectos.

20.- DOCUMENTO API 20.- PROGRAMAS DE EROGACIONES A COSTO DIRECTO CALENDARIZADOS Y CUANTIFICADOS EN PARTIDAS Y SUBPARTIDAS DE UTILIZACIÓN. ART. 45 inciso A FRACC XI ROPSRM.

API 20.02 Del personal para proporcionar los servicios. (ARTICULO 254 inciso B) FRACC VI subinciso b) ROPSRM).

Debidamente requisitado y firmado, en el formato anexo, o presentado en computadora. Para su elaboración y presentación, se utilizará el diagrama de barras estructurando la programación calendarizada de los periodos de intervención del personal, expresadas en jornadas e identificando categorías, indicando las cantidades y montos de las erogaciones. Como máximo igual al plazo de ejecución indicado en el punto 6 de la información general.

E.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:

- IV. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las bases del concurso que afectarían la solvencia de la proposición;
- IX. El incumplimiento de algún requisito expresado en las bases del concurso.
- XI. Cuando el licitante no acredite la experiencia mínima solicitada por la convocante.
- XII. Cuando el superintendente de construcción propuesto no acredite la experiencia mínima solicitada por la convocante.
- XIII. Cuando en la propuesta exista incongruencia entre los documentos 4.01, 4.03, 10.02, 11.02, 12.01, 14.01, 20.02 (Personal de obra, técnico y administrativo).
- XXV. El que exista incongruencia entre lo presentado en el documento del cálculo por financiamiento (API 15.01) y el programa de obra (API 19.01).
- XXVIII. Aquellas que, por las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, la CONVOCANTE determine establecer expresamente en las bases del concurso, porque afectan directamente la solvencia de la proposición.

LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

	<p>Artículo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:</p> <p>XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones.</p> <p>Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.</p> <p><u>REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS</u></p> <p>Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley.</p>
--	---

II.- Personal de Obra Terrestre, S.A. de C.V.

DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION	
DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA	
<p>I. DOCUMENTO API 04.02: El superintendente de construcción propuesto no acredita la experiencia solicitada en las bases de la licitación.</p> <p>II. DOCUMENTO API 07.01: La cantidad de equipo enlistado no es el requerido para la correcta ejecución de los trabajos de acuerdo con el número de horas reflejado en el programa de erogaciones de maquinaria y equipo (API 20.01).</p> <p>IV. DOCUMENTO API 15.01 El licitante realiza el cálculo del financiamiento sin considerar en los ingresos el costo ya integrado, por lo que no coincide con el programa de ejecución y con el presupuesto ofertado.</p>	<p>4.- DOCUMENTO API 04.- "RELACION DE PERSONAL Y CURRICULUM DE CADA UNO DE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS"</p> <p>API 04.02 Nombramiento del Superintendente de Construcción. (Art. 111 RLOPSRM).</p> <p>Manifestación escrita en la que se nombre al Superintendente de Servicio, el cual deberá ser profesionista a nivel licenciatura (ingeniero civil o arquitecto, avalado con cédula profesional), donde se exprese que éste posee amplias facultades para tomar decisiones a nombre de la empresa del licitante, con experiencia en al menos dos (máximo cuatro) servicios que involucren supervisión de obras marítimas con elementos estructurales de concreto y dos servicios (máximo cuatro) de supervisión de obras de dragado. (total de ocho supervisiones de obra, conjuntando las obras de acuerdo con cada especialidad).</p> <p>7.- DOCUMENTO API 07.- RELACIÓN DE MAQUINARIA, EQUIPO CIENTÍFICO, INFORMÁTICO E INSTALACIONES ESPECIALES.</p> <p>API 07.01 "Relación de los bienes y equipos científicos, informáticos e instalaciones especiales que, en su caso, se requieran, indicando sus características. (ART. 254 inciso A) frac. VI ROPSRM".</p>



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL RECORTADA
LO-009J2U002-E26-2019

	<p>Requisitado y firmado, en el formato anexo, o presentado en computadora. Se presentará en hojas membretadas de la empresa, conteniendo cuando menos los siguientes elementos:</p> <p>Formato (anexo en las carátulas y formatos) debidamente firmado y llenado con la relación de maquinaria, equipo científico, informático e instalaciones especiales necesario y adecuado, considerando solo el que se utilizará para la realización de los trabajos materia de este concurso; describiendo si son de su propiedad, arrendados con o sin opción a compra, su ubicación física, marca, modelo, especificaciones técnicas y usos actuales, así como la fecha en que se dispondrá de estos insumos en el sitio de los trabajos conforme al programa presentado (ARTICULO 44 fracción VII RLOPSRM).</p> <p>Lo presentado en este documento deberá ser congruente con los documentos API 11.03 "Maquinaria y equipo...", API 13.01 "Análisis... de los costos horarios..." y API 20.01 "Maquinaria y equipo".</p> <p>15.- DOCUMENTO API 15.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO. ART. 45 inciso A FRACC VI ROPSRM</p> <p>API 15.01 Análisis para la determinación del costo de financiamiento.</p> <p>El costo por financiamiento deberá presentarse por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos y corresponderá a los gastos derivados por la inversión de recursos propios o contratados realizados por el contratista para cumplir con el programa de ejecución del servicio.</p> <p>Para la determinación del costo de financiamiento, se deberá realizar un análisis MENSUAL de ingresos y egresos en el que se consideren los gastos a realizar en la ejecución del servicio, los pagos que recibirán por concepto de estimaciones (serán estimaciones MENSUALES: día último de cada mes y la fecha señalada para la terminación de los trabajos; con referencia a los pagos de las estimaciones, ver cláusula correspondiente del modelo de contrato Anexo 4 de esta convocatoria), amortización de los anticipos (en su caso), lo establecido en el inciso "1" de los parámetros financieros del documento API 06.04 "actas que acreditan los conceptos que integran el rubro de capital contable" y la tasa de interés que aplicará, señalando el indicador económico en el que se basa para su determinación; C.P.P., T.I.I.E., T.I.I.P., etc., y se elaborará de acuerdo con lo establecido en los artículos 214, 215, 216, 217 y 218 del REGLAMENTO. El porcentaje del costo por financiamiento se obtendrá de la diferencia que resulte entre los ingresos y egresos, afectado por la tasa de interés propuesta por el LICITANTE, y dividida entre el costo directo más los costos indirectos.</p> <p style="text-align: center;">E.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES</p> <p>18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO. Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:</p>
--	--

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL RECORTADA
LO-009J2U002-E26-2019

	<p>IV. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las bases del concurso que afectarían la solvencia de la proposición;</p> <p>IX. El incumplimiento de algún requisito expresado en las bases del concurso.</p> <p>XII. Cuando el superintendente de construcción propuesto no acredite la experiencia mínima solicitada por la convocante.</p> <p>XXIV. El considerar en su propuesta, para el cálculo del costo por financiamiento otras condiciones distintas a las señaladas en La LEY, El REGLAMENTO y/o en esta CONVOCATORIA.</p> <p>XVII. El no considerar la cantidad adecuada de maquinaria y equipo en congruencia con lo establecido en el programa de erogaciones de maquinaria y equipo (documento API 20.01).</p> <p>XXVIII. Aquellas que, por las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, la CONVOCANTE determine establecer expresamente en las bases del concurso, porque afectan directamente la solvencia de la proposición.</p> <p><u>LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS</u></p> <p>Artículo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:</p> <p>XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones.</p> <p>Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.</p> <p><u>REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS</u></p> <p>Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley.</p>
--	---

II.- PROPUESTAS SOLVENTES.

Después del proceso de evaluación efectuado de acuerdo con lo establecido en el pliego de requisitos de las bases de la convocatoria, apartado "E" "Evaluación de las proposiciones", en el **número 17 "Revisión detallada"** (aspecto técnico y aspecto económico), se concluye que **no se tienen proposiciones solventes para calificar por puntos o porcentajes para efectos de la adjudicación del contrato.**

De acuerdo a lo establecido en las bases de la convocatoria, La ENTIDAD declara DESIERTO el concurso por las siguientes causas:

Viaducto al muelle fiscal km. 2 edificio s/n, Col. Centro , C.P. 97320 Progreso Yucatán.
Tel: (969)9343250 www.puertosyucatan.com

1.- Todas las proposiciones recibidas se calificaron después del análisis NO SOLVENTES, en los términos del Artículo 40 de la LEY.

2.- La totalidad de las proposiciones presentadas no reúnen los requisitos solicitados en la convocatoria, de acuerdo al primer párrafo del artículo 40 de la Ley.

III.- NOMBRE Y CARGO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

- L.A. Carlos A. Calderón Carrillo, Gerente de Operaciones e Ingeniería.
- Ing. Juan M. Cruz Mendoza, Subgerente de Ingeniería.
- Ing. Andrés Omar Chuc Méndez, Departamento de Proyectos y Concursos.

IX.- CIERRE DEL FALLO.

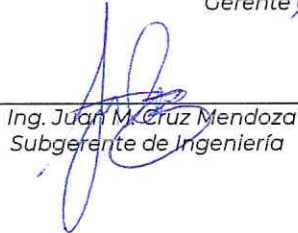
En apego a lo establecido en el artículo 74, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se comunica a los participantes que las proposiciones no ganadoras presentadas durante este procedimiento de licitación pública nacional, podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer este fallo, los licitantes contarán con un plazo de hasta treinta días naturales para solicitar la devolución de sus proposiciones desechadas; transcurrido dicho plazo, sin que se hubiere realizado solicitud alguna, la entidad procederá a destruirlas.

Para constancia y a fin de que surta sus efectos legales correspondientes, a continuación, firman el presente documento, al margen y al calce, los servidores públicos y las personas que intervinieron en el presente acto de fallo.

POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD



L.A. Carlos A. Calderón Carrillo
Gerente de Operaciones e Ingeniería



Ing. Juan M. Cruz Mendoza
Subgerente de Ingeniería



Ing. Andrés O. Chuc Méndez
Departamento de Proyectos y
Concursos



SCT
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



PROGRESO
COORDINACIÓN GENERAL DE
PUERTOS Y MARINA MERCANTE

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL RECORTADA
LO-009J2U002-E26-2019

POR LAS EMPRESAS PARTICIPANTES

Ing. Joaquín Cruz Cámara
**Estudios y Proyectos de Control de Calidad
S.A. de C.V.**

**Viaducto al muelle fiscal km. 2 edificio s/n, Col. Centro , C.P. 97320 Progreso Yucatán.
Tel: (969)9343250 www.puertosyucatan.com**